

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19255 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 5/54.646 interpuesto por doña María del Carmen Gallego Rupérez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/54.646, seguido a instancia de doña María del Carmen Gallego Rupérez, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 10.613 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña María del Carmen Gallego Rupérez, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de junio de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

19256 *ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 55.224/1987 interpuesto por don Tomás Galán Ranz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55.224/1987 seguido a instancia de don Tomás Galán Ranz, Oficial de la Administración de Justicia jubilado, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 62.820 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por don Tomás Galán Ranz, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad de 62.820 pesetas que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de junio de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

19257 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso número 1007/1984, interpuesto por don José Antonio Barroso Melado.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 1007/1984 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido a instancia de don José Antonio Barroso Melado contra la resolución del Ministerio de Justicia de 5 de julio de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 17 de noviembre de 1983 por la que el actor fue cesado como Jefe de Servicios del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado de Herrera de la Mancha, la Sala de lo Contencioso-Administrativo citada ha dictado sentencia de 11 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Antonio Barroso Melado, representado por el Procurador Celso de la Cruz Ortega, contra la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 17 de noviembre de 1983, por la que se le cesó como Jefe de Servicios de la Prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real) y contra la desestimación del recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho: sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

19258 *RESOLUCION de 11 de julio de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Mariano Calderón Martín, en nombre de sus hijos doña María José y don Luis Calderón Márquez, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Torrijos a cancelar una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación del recurrente.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Mariano Calderón Martín, en nombre de sus hijos doña María José y don Luis Calderón Márquez, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Torrijos a cancelar una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación del recurrente.

HECHOS

I

El derecho de usufructo perteneciente a doña María Teresa Sainz de Rozas Palacios sobre las fincas adquiridas por herencia de su difunto esposo don Luis Calderón Bajo, estaba gravado con varias anotaciones de embargo a favor de varios acreedores. En el procedimiento ejecutivo número 130-81 ante el Juzgado de Primera Instancia de Torrijos, promovido por la Entidad acreedora «Dipisa, Sociedad Anónima», titular de una anotación de embargo sobre dicho usufructo, éste fue adjudicado en subasta pública a los nudos propietarios, hermanos